



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00912

Decisión: Da traslado inventario.

Se incorpora al expediente la actualización del inventario y avalúo de los bienes del deudor aportado. Teniendo en cuenta lo anterior, con fundamento en el artículo 567 CGP, se dispone el traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora. El traslado que se corre es por el término de diez (10) días para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o alleguen un avalúo diferente.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _22 de julio de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**b2ae1bd3c9f2f405643ba56b396cab5f52ac4990bc856d9f51e9f19b592
c4110**

Documento generado en 21/07/2021 01:03:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>